

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto de fecha 21 de mayo de los corrientes.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Comercial Caldas S.A. contra la Constructora el Ruiz S.A.S, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00577-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto del 21 de mayo de los corrientes, el cual es allegar la confirmación de recibido de la notificación electrónica.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 21 de mayo de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f5c748d4c8e644bbc3fa9be8e5f19cdc598ec1541bf33e2083c783ee2a7f56

Documento generado en 22/06/2021 03:23:21 PM

La providencia se fija en estado No. 104 del 23/06/2021. ygh.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>